

## RESOLUCIÓN NÚMERO 008 de 2025

***“Por medio de la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital”***

### **EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los Estatutos de la Corporación y,

#### **CONSIDERANDO**

1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 15 consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
2. El artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Régimen General de Protección de Datos Personales”, y el artículo 2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo”, consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.
3. La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV “Gestión de la Información Clasificada y Reservada” del Decreto 1080 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura”, el cual establece las directrices para la calificación de información pública, en el mismo sentido, el Título V de la misma Parte y Libro, establecen los instrumentos de la gestión de información pública (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de Información Clasificada y Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información; (4) Programa de Gestión Documental.

4. La Ley 1952 del 2019 por la cual se expide el código general disciplinario que deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 38 deberes. son deberes de todo servidor público: “5. utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo cargo función, las facultades que les sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines que están afectos y 6. custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo función conserve bajo su cuidado OA la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos”.
5. El artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 767 de 2022, determinó que uno de los habilitadores de la Política de Gobierno Digital es el de Seguridad y Privacidad de la Información, el cual busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.
6. El decreto 620 de 2020 en su artículo 2.2.17.5.6 refiere a que los actores que traten información en el marco del presente título deberán contar con una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio. en la cual, deberán hacer periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital. que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deben contar con normas. políticas. procedimientos. recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. En ese sentido, deben adoptar los lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así como artículo 2.2.17.5.7. Limitación al uso de la información. Los datos personales y los datos de los usuarios enviados a través del servicio ciudadano digital de interoperabilidad y en general la información generada, producida, almacenada, enviada o compartida en la prestación de los servicios ciudadanos digitales, no podrán ser objeto de comercialización, ni de explotación económica de ningún tipo, salvo autorización expresa del titular de los datos y de conformidad con los límites que impone la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 1581 de 2012.

7. El Documento CONPES 3854 de 2016 establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital y se generarán mecanismos permanentes para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional, con un enfoque estratégico.
8. El Documento CONPES 3995 de 2020 relacionado con la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, Establece medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora de la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.
9. La Resolución número 00500 de 2021 “Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad MSPI, como habilitador de la política de Gobierno Digital”, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó los lineamientos generales que deben adoptarse en aspectos de la privacidad y seguridad de la información que mitiguen los riesgos digitales.

El artículo 5 de la misma Resolución, establece que los sujetos obligados deben adoptar la estrategia de seguridad digital en la que se integren los principios, políticas, procedimientos, guías, manuales, formatos y lineamientos para la gestión de la seguridad de la información digital. Dicha estrategia se debe incluir en el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información que se integra al Plan de Acción en los términos artículo 2.2.22.3.14. del capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, o la norma que la modifique, adicione, subrogue o derogue. Así como, adoptar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI señalado en el Anexo 1 de la misma resolución, como habilitador de la política de Gobierno Digital.

10. Que teniendo en cuenta que la vigente Política General del Modelo De Seguridad Y Privacidad de la Información, fue actualizada en el año 2023, y que, conforme a lo expuesto, se han actualizado nuevas Leyes, Decretos, Estándares y Resoluciones que reglamentan la seguridad de la información, se hace necesario actualizar la referida política desde su marco legal, y por consiguiente, modificar y adecuar los términos y lineamientos de organización requeridos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC y el Departamento Administrativa de la Función Pública DAFP, Actualización al estándar ISO/IEC 27001:2022 (Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad — Sistemas de gestión de la seguridad de la información), así como los de roles y perfiles de la Privacidad de la Información en su versión 3.
  
11. Por tanto y de conformidad con la necesidad expuesta, fue puesta a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la actualización de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y fue presentada en sesión llevada cabo el 20 de diciembre de 2024, mediante acta de comité # 023 de la misma fecha, y con decisión de aprobar este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director de la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información “Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital”, en su Versión 3, aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OBJETIVO DE LA POLITICA. Establecer los lineamientos definidos por la Dirección y las Subdirecciones de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL —AND, para la seguridad de la información, teniendo en cuenta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), las políticas de Seguridad Digital y Gobierno Digital, así como los demás requisitos legales y necesidades de las partes interesadas.



**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la actualización de la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información en la página web de la Entidad y la intranet.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y actualiza las normas y disposiciones que le sean contrarias

Dada en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2025.

---

**FIDEL ANTONIO TORRES MOYA**  
**DIRECTOR**  
**AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Anexos: Política General de Seguridad y Privacidad de la Información "Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.

Revisó y aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sesión del 20 de diciembre de 2024

Adriana Garces Ruiz Subdirectora Subdirección de Desarrollo y SCD 

Maricela Torrenegra Barrios Subdirectora de Soluciones y Servicio 

Martha Cecilia Cañon Solano, Subdirectora Jurídica, Subdirección Jurídica 

Manuel Geovanny Rueda Camino, Profesional TI 

Sergio Mendoza, Profesional Planeación 

Elaboró: Catherine Suarez Rodriguez Profesional de Seguridad de la Información 